

DEROGADA POR ORDENANZA Nº 1680/2015

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1532

VISTO:

El actual Organigrama Administrativo de la Municipalidad de Firmat conforme a lo preceptuado por la Ordenanza Nº 1475; y,

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta de la conformación del nuevo gobierno local tras los actos eleccionarios y la asunción del señor Intendente Municipal el pasado 10 de diciembre, se estima necesario, conveniente y en procura de la constante optimización de la funcionalidad del Departamento Ejecutivo Municipal una reformulación de las Secretarías y Subsecretarías que conforman el gabinete municipal.

Que considerando que el Estado local debe fomentar y acompañar aquellas iniciativas que colaboren con el desarrollo y progreso de la comunidad en todos sus aspectos, además de brindar los servicios tradicionales y buscar las vías de acción para solucionar, mitigar o prevenir los efectos desfavorables que algunas de las nuevas y cada vez más complejas situaciones provocan, resulta indispensable adecuar la actual estructura del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que Firmat ha crecido y desarrollado su historia en el cultivo de valores como el trabajo, el esfuerzo, el cuidado y la sana administración de los recursos, la solidaridad, la defensa de la familia, el orden y el cumplimiento de las leyes y el respeto por los bienes individuales y públicos, generando una conciencia colectiva que caracteriza y diferencia a esta ciudad.

Que de ello surgen lineamientos orientadores: la planificación como una metodología de construcción de la ciudad y su comunidad; la educación como herramienta de superación y progreso individual y colectivo; la cultura como base de la identidad de una comunidad; la capacitación de los recursos humanos como medio para alcanzar niveles de excelencia; la promoción y apoyo al desarrollo y crecimiento de las pequeñas y medianas empresas, como bases de la actividad económica de nuestra región; y la protección del medio ambiente y la salud como presupuestos ineludibles de una alta calidad de vida.

Que la diversidad y creciente complejidad de la acción municipal amerita largamente la necesidad de coordinar de manera adecuada las tareas de las diferentes áreas de gobierno, con la finalidad de alcanzar el mayor grado de eficacia en la utilización de los recursos humanos, técnicos y económicos disponibles.

Que cada una de las Secretarías y Subsecretarías que por la presente norma se crean asumen misiones y funciones tendientes a responder a las problemáticas de la realidad actual, sin perder de vista los valores tradicionales y la voluntad de esta comunidad.

Que el área de Planeamiento Urbano Ambiental –creada por la gestión Maximino– fue concebida para desarrollar una propuesta integral de desarrollo económico, sustentabilidad ambiental, equidad social, calidad urbana tendiente a mejorar la calidad de vida de la comunidad de Firma siendo ésta integrada por los arquitectos Daniel Pascual y Cecilia Arditti y las estudiantes avanzadas de las carreras de Ciencias Políticas (Carolina Pascual) y de Arquitectura (Florencia Ciciliani).

Que en marzo a través del área de Planeamiento Urbano Ambiental se realizó en toda la ciudad una encuesta para anticipar y orientar el proceso de transformación de la ciudad a través de la participación de todos los actores económicos y sociales. Sobre este y otros temas charlamos con integrante del grupo de trabajo.

Que el área antes mencionada viene trabajando con los jóvenes de nuestra ciudad realizando talleres que tienen como objetivo propiciar que los jóvenes sean protagonistas de los procesos de cambio de la ciudad a través de nuevos espacios donde expresar sus inquietudes y demandas y poder participar de la toma de decisiones.

Que observamos que es sumamente importante la creación de la Secretaría de Planeamiento Urbano Ambiental dado que como área no cuenta con un presupuesto como poseen las Secretarías existentes, no puede modificar del Código de edificación ni posee decisión política alguna.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Agréguese a la estructura orgánica y funcional del personal de gabinete municipal la “**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO AMBIENTAL**”, como parte de la nueva conformación del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase que la estructura orgánica y funcional del personal de gabinete municipal se establece a los fines de la organización del Departamento Ejecutivo, con las limitaciones en cuanto a sus derechos y obligaciones determinados de manera específica por la Ley Nº 2756.

ARTÍCULO 3º: Serán funciones de la “**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO AMBIENTAL**” las siguientes:

1. Trabajar en un Plan Urbano Ambiental, pensado como un plan integral incentivando el compromiso y la participación multiactoral.

2. Realizar programas y proyectos enmarcados en el Plan Urbano Ambiental, trabajando en forma multidisciplinaria con otras áreas del municipio.
3. Desarrollar un Código Urbano que contemple propuestas técnico-normativas de crecimiento urbano.
4. Definir un Reglamento de Edificación.
5. Poner en marcha del Plan Urbano Ambiental y aplicación del Código Urbano y del Reglamento de Edificación.
6. Seguir, evaluar, reformular y actualizar las normas y proyectos ya establecidos.
7. Elaborar pliegos y documentación para los llamados a licitación de los proyectos.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL TRECE.